

Santa Marta 12 de julio de 2007

3-

Doctor **Alvaro José Soto Campo** Gerente General Instituto Nacional de Concesiones INCO Bogotá

Ref. Modificación contrato de concesión portuaria No. 006 suscrito entre la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. y la Superintendencia General de Puertos

Respetado doctor:

Juanita del Castillo Cabrales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.009.030 de Bogotá, actuando como representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A., en adelante SPSM, según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta adjunto (Anexo No. 1), con base en el artículo 17 de la ley 1 de 1991 y el artículo 2 del Decreto 1370 de 2007 por medio del presente documento doy alcance a la petición de aprobación para modificar el contrato de la referencia radicada el pasado 4 de julio de 2007, adicionando, precisando e integrando la misma así:

ANTECEDENTES

La SPSM y la Nación – Superintendencia General de Puertos suscribieron contrato de concesión portuaria No. 006 (en adelante el Contrato) Este contrato ha sido modificado en



5 ocasiones, 4 de las cuales constan en la Escritura Pública No. 0374 de la Notaría Segunda de Santa Marta y la quinta de ellas consta en la Escritura Pública No. 3686 del 23 de diciembre de 2003. Además, se convino la cesión al INCO en documento de fecha 3 de enero de 2005.

Simultáneamente con la aprobación del Documento CONPES 3342 de 2005, mediante comunicación del 14 de marzo de 2005, la SPSM solicitó la revisión de su contrato de concesión portuaria. Con ocasión del Documento CONPES y la petición radicada, la SPSM, el INCO y el Ministerio de Transporte sostuvieron diversas reuniones y se cruzaron comunicaciones sobre la materia, las cuales reposan en las dependencias del INCO.

El 24 de abril de 2007 entró en vigencia el Decreto 1370 de 2007 en virtud del cual se reglamentó el artículo 17 de la ley 1 de 1991 cuyos artículos segundo y tercero disponen lo siguiente en relación con la modificación de los contratos de concesión portuaria:

"Artículo Segundo. Cuando en desarrollo de lo previsto en el artículo 17 de la ley 1 de 1991, una Sociedad Portuaria solicite modificación en las condiciones del contrato, para comprometerse a realizar nuevas inversiones en instalaciones, equipamiento e infraestructura portuarias que generen impacto directo en la competitividad del comercio exterior colombiano; las entidades competentes, previa aprobación de sus consejo directivo o su órgano equivalente en cada caso, podrán modificar el plazo de la concesión hasta por el plazo que sea necesario para que en condiciones razonables de operación las sociedades portuarias recuperen el valor de las inversiones hechas"

"Artículo Tercero. Para los efectos previstos tanto en el artículo anterior, como en general, en el artículo 17 de la Ley 1ª de 1991; previo a la solicitud formal de modificación, la sociedad portuaria deberá publicar en un diario de circulación nacional un (1) aviso donde indique el objeto general de la modificación, las áreas a intervenir, el valor de las inversiones a realizar, las instalaciones portuarias nuevas a realizar y el plazo solicitado.

Dentro de los dos meses siguientes a esta publicación, cualquier persona que tenga interés legítimo podrá oponerse a la solicitud de modificación.

Parágrafo. Las entidades competentes una vez reciban la solicitud de modificación, deberán publicarlas en el Portal Único de Contratación y en las páginas web de la entidad".



Que tal y como lo dispone el artículo 3 del citado decreto, la SPSM publicó en el Diario El Tiempo, el día 27 de junio de 2007 un aviso informando sobre el interés de modificar el contrato de concesión el cual se aportó como Anexo 2 de la petición radicada en fecha 4 de julio de 2007, y cuya copia se anexa.

Que el 12 de julio de 2007 la SPSM publicó un nuevo aviso que adiciona, precisa e integra la totalidad de zonas que serán incorporadas al contrato de concesión en especial, para indicar el área de la construcción que se hará en la actual zona de maniobra del terminal, para ampliar los muelles 2 y 3 (Anexo 2).

En razón de las anteriores consideraciones damos alcance a la petición radicada el pasado 4 de julio de 2007, adicionando y precisando las áreas como se indicó en el considerando anterior y para todos los propósitos, la totalidad de la petición, se integra en el presente documento

La presente petición subroga y deja sin efectos todas las solicitudes radicadas por la SPSM antes de la expedición del Decreto 1370 de 2007 relativas a una modificación del contrato de concesión No. 006 aclarando también, adiciona aquella radicada el 4 de julio de 2007 como se indica en las consideraciones anteriores, y se ampara en la ley 1 de 1991 y en el citado decreto.

La misma además, está en concordancia con el Memorando de Entendimiento suscrito el 7 de julio de 2007 con el Ministro de Transporte.

PETICIÓN

La SPSM presenta a consideración del Instituto Nacional de Concesiones INCO para su aprobación, una petición de modificación del Contrato acogiéndose al trámite previsto en el Decreto 1370 de 2007. El objetivo general de la modificación comprende los siguientes aspectos:

- 1. La ejecución de un plan de inversiones para el Terminal.
- 2. Inclusión de nuevas áreas de playa, marinas y áreas accesorias y adyacentes de servicio.
- 3. La modificación del plazo
- 4. Condiciones económicas



5. Otras modificaciones en materia de garantías, derechos y obligaciones que se convengan.

Tales condiciones se enmarcan en lo dispuesto en el documento CONPES 3342 "Plan de Expansión Portuaria 2005-2006" y apuntan a promover el desarrollo tecnológico y la adecuación de la infraestructura portuaria para garantizar la competitividad del mercado nacional y la del Terminal en particular.

<u>Capítulo Primero – Plan de Inversiones</u>. Las Inversiones para el Terminal Marítimo Multipropósitos de Servicio Público de Santa Marta apto para todo tipo de carga y para buques de pasajeros están destinadas principalmente a:

- La ampliación y modernización del terminal de contenedores mediante su extensión hacia las zonas aledañas y la ampliación de la zona de muelles del Terminal.
- La ampliación y modernización del terminal de graneles y carga general mediante la construcción de infraestructura de almacenamiento y modernización del equipamiento portuario y destinación de áreas aledañas a su operación así como la ampliación de muelle para este tipo de carga.

El detalle del Plan de Inversiones propuesto que constituye la descripción general del proyecto y las principales modalidades de operación, junto con el cronograma de obra que señala la priorización de inversiones y los planos que muestran el esquema general de organización de espacios físicos del Terminal y nuevas áreas a intervenir forman parte de la petición como Anexo 3.

<u>Capítulo Segundo Nuevas Áreas a Intervenir</u> Se pretenden integrar al contrato de concesión las siguientes áreas en razón a que las mismas resultan necesarias para el cumplimiento de los objetivos anteriormente señalados:

A. PLAYA TERRENOS DE BAJAMAR Y AREAS ACCESORIAS A AQUELLAS Y ESTAS:

(i) Zona de playa y terrenos de bajamar y zonas marinas y terrestres accesorias que permitirán la ampliación del muelle No. 2 y del patio No. 1 del Terminal con las siguientes coordenadas IGAC: Zona 1 área de 18.201,56 m2, inicia el punto 1 de coordenadas N1735701.73, E984808.48 y sigue en línea recta paralelo al muelle 1 con longitud de 237.17 metros hasta la intersección con la línea de marea alta donde se



encuentra el punto 2 de coordenadas N1735603.7, E985024.44 y continua en línea quebrada a borde de playa con una longitud de 89.15 metros hasta el punto 3 de coordenadas N1735690.09, E985027.71, luego sigue por el borde del muelle 1 en línea recta con longitud de 204.44 metros hasta el punto 4 de coordenadas N1735774.58. E984841.51 cerrando el área en línea recta con longitud de 80 metros hasta el punto 1. Zona 2 de Área de playa: de 848.82m2 que inicia en el punto 2 de coordenadas N1735603.7, E985024.44 y continua en línea recta de 14.2m hasta el punto 2' con coordenadas N1735598.81, E985037.69, luego va desde el punto 2' en línea recta de 82.98m recorriendo el borde de construcción del andén del parqueadero al lado de la carrera 10, el ancho de la cra 10 y el andén del Edificio Terminal de Cruceros hasta el punto 3' con coordenadas N1735681.35, E985046.25, continua en línea recta de 20.50 m por el borde del Muelle de Cabotaje hasta el punto 3 de coordenadas N1735690.09, E985027.71 Para un área total de la Zona A(i) de 19 050.38m2, alinderada de la siguiente forma en las distancias antes indicadas así: por el Norte con el muelle No. 1 y de cabotaje del Terminal Marítimo, por el sur y el occidente, con aguas de la Bahía de Santa Marta, por el oriente con el denominado Edificio Terminal de Cruceros del Terminal.

- (ii) Zona de aguas marinas adyacentes a los Muelles 2 y 3 que en la actualidad son área de maniobra del Terminal, que permitirán la ampliación de los muelles 2 y 3 con las siguientes coordenadas IGAC: Área de 2.056,76 m2 que inician en el punto 4 de coordenadas N1735774.58, E984841.51 de allí en línea recta en dirección a la punta del Muelle 1 con longitud de 6m hasta el punto 53 de coordenadas N1735772.09, E984847.01, continúa en línea recta por el borde de los Muelles 2 y 3 con longitud de 324.91 metros hasta el punto 54 de coordenadas N1736067.73, E984981.80, continuando en línea curva por el borde del muelle con una longitud de 28.45 metros hasta el punto 55 de coordenadas N1736095.43, E984987.82 para terminar nuevamente en el punto 4 recorriendo una distancia de 352.61 metros en dirección paralela a los Muelles 2 y 3.
- (iii) Zona de bajamar y de aguas marinas entre los muelles 4,5 y 6 adyacentes a la línea de playa incorporada en el Contrato de Concesión vigente con las siguientes coordenadas: Area total de 26.252,55 m2 que inicia en el



punto 5 de coordenadas N1736125.85, E984713.32 de allí en línea recta con proyección del borde del muelle 6 con una longitud de 260.04 metros hasta el punto 6 de coordenadas N1736316.53, E984890.13 sobre el Muelle 4, continua en línea recta hacia el extremo norte del Muelle 4 con una longitud de 30.04 metros hasta el punto 41 de coordenadas N1736343.37, E984876.64 continuando en línea recta por el borde del Muelle 5 con longitud de 93.89 metros hasta el punto 42 de coordenadas N1736344.83, E 984782.77, de allí en línea recta de 12.86 metros hasta el punto 43 del borde del muelle 5 con coordenadas N1736357.68, E984782.94, continúa en línea recta de 11.70 metros hasta el punto 44 ubicado sobre el borde de playa con coordenada N1736357.41, E984771.24, luego continuando en línea quebrada por el borde de playa con longitud de 298.96 metros hasta el punto 8 de coordenadas N1736100.87, E984641.11 de allí en línea recta por el borde de muelle 6 en longitud de 9.67 metros hasta el punto 9 de coordenadas N1736097.19, E984649.15 continuando por el borde del muelle 6 en línea recta con longitud de 64.56 metros hasta el punto 10 de coordenadas N1736144.58, E984693 cerrando el área en línea recta por el borde del muelle 6 con longitud de 27.63 metros hasta el punto 5. Esta zona tiene los siguientes linderos en las distancias antes señaladas: por el norte, oriente y occidente con terrenos y muelles incorporados en el Contrato de Concesión, por el sur con aguas de la Bahía de Santa Marta.

(iv) Zona de bajamar y de aguas marinas continuas a las aguas marinas aledañas al actual muelle No. 7 del Terminal Marítimo y al cerro de Punta Betín, zona actualmente incorporada en el Contrato de Concesión identificadas con las siguientes coordenadas IGAC: Area total de 4.095,80 m2 que inicia en el punto 75 de coordenadas N1735923.09, E984349.16 siguiendo en línea recta de 141.84 metros hasta el punto 77 de coordenadas N1735869.63, E984480.54 continuando en línea recta de 61.03 metros hasta el punto 39 de coordenadas N1735827.32, E984436.57, luego continuando en línea recta de 27.97 metros hasta el punto 40 de coordenadas N1735846.46, E984416.16, desde este punto se continúa en línea recta de 101.8 metros hasta el punto 75. Esta zona tiene siguientes linderos generales en las distancias indicadas anteriormente, por el Norte con aguas de la Bahía de Santa Marta aledañas al Cerro de Punta Betín, por el sur y el oriente con agua de la Bahía de Santa y por el occidente con aguas marinas.



(v) Áreas de Maniobra Se incorporarán también las áreas de maniobra necesarias para la correcta operación del Terminal con las modificaciones de área indicadas.

B. ZONAS ALEDAÑAS DE SERVICIO:

Se pretende incorporar a la concesión las siguientes zonas aledañas al servicio del Terminal:

(i) Area de terreno de aproximadamente 6.34 hectáreas colindante con la vía de acceso al Terminal donde hoy funcionan bodegas particulares y la zona franca comercial de Santa Marta y a la cual le corresponden las siguientes coordenadas: Area de 63 430.88 m2, iniciando en el punto 11 de coordenadas N1735707.29, E985146.62 partiendo en línea curva de longitud de 29.60 metros hasta el punto 12 de coordenadas N1735691.53, E985170.73 de allí en línea recta siguiendo la línea de construcción con longitud de 162.32 metros hasta el punto 13 de coordenadas N1735659.82, E985329.93 siguiendo en línea recta por la línea de construcción con longitud de 202.07 metros hasta el punto 14 de coordenadas N1735860.33, E985355.06 continuando en línea recta por la línea de construcción con longitud 108.41 metros hasta el punto 15 de coordenadas N1735844.97, E985462.38 siguiendo por la línea de construcción en línea recta con longitud de 265.02 metros hasta el punto 16 de coordenadas N1736106.9, E985502.68 se sigue por la línea de construcción en línea recta con longitud de 216.44 metros hasta el punto 17 de coordenadas N1735965.88, E985338.45 siguiendo por la línea de construcción en línea quebrada de longitud 106.50 metros hasta el punto 18 de coordenadas N1735883.74, E985278.02 se sigue por la línea de construcción en línea recta con longitud de 34.44 metros hasta el punto 19 de coordenadas N1735893.30, E985244.93 se sigue por la línea de construcción en línea quebrada con longitud de 40.55 metros hasta el punto 20 de coordenadas N1735856.31, E985228.43 siguiendo por la línea de construcción en línea recta con longitud de 28.77 metros hasta el punto 21 de coordenadas N1735860.14, E985199.94 cerrando el área en línea quebrada de longitud 162.86 metros hasta el punto 11. Esta zona tiene los siguientes linderos generales en las distancias antes señaladas: Por el Norte con la vía alterna al Puerto de Santa Marta, por el sur con la



Avenida del Ferrocarril, por el oriente con terrenos particulares y por el occidente con la vía de acceso del Terminal incorporada en la concesión.

- (ii) Área de terreno con construcción de silos y bodegas de aproximadamente 1.46 hectáreas al interior del Terminal Marítimo de Santa Marta donde hoy funcionan las instalaciones de Almagrario S.A. y a la cual le corresponden las siguientes coordenadas; Iniciando en el punto 22 de coordenadas N1736027.72, E985184.7 partiendo en línea recta con longitud de 21.21 metros hasta el punto 23 de coordenadas N1736036.69, E985203.92 se sigue por la línea de malla en línea quebrada con longitud de 284.68 metros hasta el punto 24 de coordenadas N1736293.97, E985082.3 se continua por la línea de malla en línea quebrada con longitud de 84.68 metros hasta el punto 25 de coordenadas N1736370.65, E985013.63 se sigue por la línea de malla en línea recta con longitud de 13.16 metros hasta el punto 26 de coordenadas N1736364.5, E985001.99 se continua por la línea de malla en línea quebrada con longitud de 335.22 metros hasta el punto 27 de coordenadas N1736062.81, E985147.22 cerrando el área en línea quebrada de longitud 51.88 hasta el punto 22. Esta zona está alinderada por el norte, sur, oriente y occidente por terrenos que hacen parte del Terminal y están entregados en Concesión.
- Área de terreno donde hoy funciona el Instituto de Investigaciones (iii) Marinas INVEMAR con las siguientes coordenadas: área de 14.883,19 m2, iniciando en el punto 28 de coordenadas N1736064, E984354.95 siguiendo por la línea de construcción en línea recta con longitud de 71.56 metros hasta el punto 29 de coordenadas N1736063.01, E984426.5 siguiendo por la línea de construcción en línea recta con longitud de 45.13 metros hasta el punto 30 de coordenadas N1736044.85, E984467.83 siguiendo por la línea de construcción en línea recta con longitud de 29.65 metros hasta el punto 31 de coordenadas N1736039.23, E984496.94 siguiendo por la línea de construcción en línea recta con longitud de 53.01 metros hasta el punto 32 de coordenadas N1735988.06, E984510.76 siguiendo por la línea de construcción en línea recta con longitud de 31.01 metros hasta el punto 33 de coordenadas N1735981.98, E984480.35 siguiendo por la línea de construcción en línea recta con longitud de 48.62 metros hasta el punto 34 de coordenadas N1735975.72, E984432.14 siguiendo por la línea de



construcción en línea recta con longitud de 34.53 metros hasta el punto 35 de coordenadas N1735951.63, E984407.4 siguiendo por la línea de construcción en línea recta con longitud de 14.8 metros hasta el punto 36 de coordenadas N1735937.24, E984403.96 siguiendo por la línea de construcción en línea recta con longitud de 49.88 metros hasta el punto 37 de coordenadas N1735934.42, E984354.16 siguiendo por la línea de construcción en línea quebrada sobre orilla de playa con longitud de 148.46 metros hasta el punto 38 de coordenadas N1736064.25, E984344.1 cerrando en línea recta con longitud de 10.88 metros hasta el punto 28. Los linderos generales de esta zona en las distancias antes indicadas son los siguientes: Por el Norte con cerros de la Nación que hacen parte del Terminal y entregados en el Contrato de Concesión, por el sur y el occidente por aguas marinas, por el oriente con aguas de la Bahía de Santa Marta y patios del Terminal.

(iv) Parte final de la Vía Alterna al Puerto de Santa Marta que colinda con el área de servicio indicada en el B(i) cuvas coordenadas IGAC son las siguientes: área de 5,299.63 m2, iniciando en el punto 46 ubicado en el borde de la vía Alterna de coordenadas N1736114.56, E985496.04 siguiendo por la línea de construcción en línea recta con longitud de 196.11metros hasta el punto 47 de coordenadas N1735986.90, E985347.17 continuando en línea curva de longitud de 71.37 metros hasta el punto 48 de coordenadas N1735966.45, E985280.78 de allí en línea recta en longitud de 81.46 metros hasta el punto 19 de coordenadas N1735893.30, E985244.93 se sigue en línea recta en longitud de 34.44 metros hasta el punto 18 ubicado en el muro de cerramiento de la Zona Franca Comercial de coordenadas N1735883.74, E985278.01 siguiendo por la línea de construcción del muro de la Zona Franca Comercial en línea quebrada de longitud 106.50 metros hasta el punto 17 de coordenadas N1735965.91, E985338.46 se sigue por la línea de construcción de la Vía Alterna en línea recta con longitud de 216.43 metros hasta el punto 16 de coordenadas N1736106.90, E985502.67 se sigue en línea recta con longitud de 10.12 metros hasta el punto 46. Los linderos generales en las distancias indicadas anteriormente son los siguientes: por el Norte con el corredor de la vía férrea, por el sur, con áreas de la zona franca comercial de Santa Marta parcialmente mencionadas en el literal B(i) por el oriente con predios de particulares y



del Ministerio de Comercio Exterior y por el occidente con la entrada al Terminal, área incorporada en el Contrato de Concesión.

(v) Área de cerros que bordean el Terminal cuyos inmuebles no sean propiedad particular y que estén adyacentes al lindero actual del Contrato de Concesión al Noreste de la línea quebrada de 316.67 metros ubicada entre los puntos los puntos 23' de coordenadas IGAC N1736040.61, E985213.69 y 24' de coordenadas N1736288.83, E985091.61

<u>Capítulo Tercero</u> Modificación del plazo Para la recuperación de las inversiones proyectadas conforme a la modelación realizada por la SPSM se requiere que la concesión se extienda por veinte (20) años adicionales al plazo previsto en el Contrato de Concesión vigente. El tipo de carga al cual está destinado el proyecto así como las proyecciones de la misma, y la modelación financiera que sirven de referencia para la presente petición forman parte de la misma como Anexo 4.

<u>Capítulo Cuarto</u> Condiciones económicas, para las modelaciones económicas, y con base en las conversaciones previas sostenidas con el Ministerio de Transporte, se ha previsto lo siguiente:

La contraprestación portuaria por uso de los terrenos de playa, bajamar y zonas accesorias a estos y aquellos así como la contraprestación por infraestructura por el uso de los activos de la Nación continuará siendo la misma hasta que expire el plazo del contrato de concesión vigente. A partir de la fecha en que expire el plazo actual del contrato de concesión, la modelación económica contempla un valor que comprende el agregado de ambas contraprestaciones en la siguiente forma:

La SPSM pagará una contraprestación total por playa y bajamar e infraestructura que será el equivalente de la sumatoria del 17,5% de los Ingresos Brutos Básicos (IBB) y el 27,5% sobre los Ingresos Brutos Marginales (IBM) percibidos por el concesionario por los siguientes conceptos:

- Muellaje
- Uso de Instalaciones a la Carga
- Uso de Instalaciones al Operador Portuario
- Almacenamiento



Los Ingresos Brutos se determinarán de la siguiente forma:

$$IB = (A \times Cg) + (B \times Cc)$$

Donde:

A es la tarifa ponderada por los anteriores conceptos para la carga general y la carga a granel.

Cg: El volumen en toneladas movilizada de carga general y carga a granel movilizados durante el período de liquidación.

B es la tarifa ponderada por los anteriores conceptos para la carga contenerizada.

Cc: Es el número de TEUS movilizados durante el período de liquidación.

Parágrafo Primero. Los IBB son aquellos previstos en el modelo financiero de referencia que forma parte de este documento en el Anexo 4 para cada año del contrato. Los IBM son aquellos que excedan los IBB. En todo caso, la contraprestación nunca será inferior a lo que resulte de la aplicación del 17,5% sobre los Ingresos Brutos Básicos para cada año.

Parágrafo Segundo. Si como consecuencia de una reducción de tarifas frente a aquellas utilizadas para la determinación del IBB, el ingreso bruto real es inferior al IBB, el valor de la contraprestación mínima de liquidará con base en el ingreso bruto real.

En todo caso, la fijación de tal contraprestación corresponderá al Estado por ser una atribución de su resorte de conformidad con el artículo 7 de la ley 1 de 1991.

<u>Capítulo Quinto.</u> Otras modificaciones en materia de garantías, derechos y obligaciones que se convengan. La SPSM desde ya manifiesta su disposición para aceptar y convenir cláusulas en el siguiente sentido:

- Respetar los derechos de terceros para la prestación de servicios portuarios en el Terminal.
- Regular servidumbre de terceros que utilizan infraestructura del Terminal.
- Modificar las garantías a fin de que las nuevas obligaciones contractuales queden amparadas en las condiciones previstas en la ley y normas reglamentarias.
- Convenir estándares operacionales mínimos operativos que se convengan y que estén acorde con el Plan de Inversiones previsto en el Anexo 1.
- Otras cláusulas en materia de terminación y cláusulas exorbitantes que deban incorporarse en virtud de la ley o por acuerdo entre las partes.



Las anteriores cláusulas son enunciativas. El otrosí que contenga las modificaciones principales podrá contener otras cláusulas que las partes consideren convenientes para cumplir los objetivos generales planteados en esta petición de modificación.

Capítulo Sexto – Otros Aspectos

- 6.1. <u>Declaración de Cumplimiento</u> Igualmente, para los fines previstos en el Documento CONPES 3342 de 2006, la SPSM declara:
 - Que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la tasa de vigilancia hasta el año 2006 según consta en la certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte (Anexo 5).
 - Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones ambientales de acuerdo con lo dispuesto en el auto No. 22 del 6 de enero de 2006, auto 1284 del 10 de julio de 2006 y en el auto No 1939 del 20 de septiembre de 2006 producto de las visitas de inspección practicadas por el Ministerio de Ambiente. Hasta la fecha, no existe acto administrativo posterior que contenga una evaluación del cumplimiento de obligaciones ambientales por parte de esta sociedad. Sin embargo, declaramos que no existe de parte de dicho ministerio acto administrativo de ninguna naturaleza que contenga pliego de cargos por posibles incumplimientos a obligaciones de carácter ambiental (Anexo 6)
 - Que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la contraprestación portuaria.
- 6.2. Confidencialidad. De acuerdo con lo previsto en la ley, solicitamos al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESINES INCO guardar reserva respecto de las proyecciones de carga y proyecciones financieras incluidas como Anexo 4 de este documento.

CAPÍTULO SIETE – Notificaciones

Las notificaciones las recibiré en su despacho o en la Carrera 1 No. 10^a- 12 de la ciudad de Santa Marta

<u>CAPÍTULO OCHO</u> – Anexos. Forman parte de esta petición los siguientes Anexos:

Anexo 1: Certificado de Existencia y Representación Legal



Anexo 2: Aviso de Prensa Anexo 3: Plan de Inversiones

Anexo 4: Proyecciones de carga y proyecciones financieras

Anexo 5. Certificado de pago de tasa de vigilancia expedido por la Superintendencia

General de Puertos y autos del Ministerio de Ambiente anunciadas en el |

Capítulo Sexto

Anexo 6: CD con documentos electrónicos

<u>CAPÍTULO NOVENO</u> – Normatividad aplicable. La petición de la SPSM deberá tramitarse de conformidad con lo dispuesto en la ley 1 de 1991 y en especial, por lo dispuesto en el Decreto 1370 de 2007.

Cualquier información adicional que se requiera, estaremos prestos a suministrarla.

Del señor Gerente,

(original firmada)

JUANITA DEL CASTILLO CABRALES

Representante Legal

/41